



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Pozoblanco, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 34384, de fecha de 12 de septiembre de 2018, presentado por Don Santiago Cabello Muñoz como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado "Remodelación de la Plaza de la Constitución y Calle Ayuntamiento", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/59016 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Pozoblanco una subvención para el proyecto denominado "Remodelación de la Plaza de la Constitución y Calle Ayuntamiento" por un importe de 22.289,00 € (Veintidós mil doscientos ochenta y nueve euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto la remodelación integral del vial y la sustitución de infraestructuras en la Calle Ayuntamiento y Plaza de la Constitución, levantando el acerado actualmente existente a base de losas de costero de granito abujardado, así como la calzada de adoquín de granito deteriorado, las redes de saneamiento y de abastecimiento de aguas potables ya agotadas.

Tanto la Calle Ayuntamiento como la Plaza de la Constitución de Pozoblanco, están situadas en pleno sector del casco histórico del municipio, en un área rodeada de edificios dotacionales públicos y residencias plurifamiliares con usos comerciales en la planta baja que se encuentran, en cuanto a los elementos de pavimentación, bastante deteriorada con un agotamiento de los elementos resistentes de la calzada y una saturación e insuficiencia en las redes que requiere de una actuación urbanística global que contemple tanto la renovación de las infraestructuras de abastecimiento de agua potable y saneamiento como la ordenación y terminación en superficie.

En este emplazamiento se hace necesario una actuación que redunde en una mejora de las infraestructuras municipales y permitan remodelar el aspecto estético en la ordenación y en los acabados de ella calle, adoptando una solución análoga a las que ya han sido utilizadas en otras vías de similares características de la localidad, recientemente remodeladas, proyectándose una solución de plataforma única que resuelve tanto la franja de circulación rodada como las peatonales a un único nivel, diferenciando las mismas por los materiales de terminación, estos son adoquín de granito en banda de circulación y piedra de granito en zonas peatonales.





De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Trabajos previos, que incluyen	29.666,47 €
<i>Demolición solado baldosas con martillo</i>	<i>3.182,00 €</i>
<i>Demolición de adoquinado con compresor</i>	<i>15.430,15 €</i>
<i>Demolición de soleras de hormigón con compresor hasta 25 cm de espesor</i>	<i>7.506,68 €</i>
<i>Demolición de soleras de hormigón con compresor hasta 15 cm de espesor</i>	<i>3.547,64 €</i>
- Movimiento de tierras	9.335,92 €
- Saneamiento	18.238,44 €
- Abastecimiento de agua	6.145,71 €
- Alumbrado público	1.234,83 €
- Pavimentaciones	114.221,12 €
<i>Pavimento continuo de hormigón de 15 cm de espesor</i>	<i>33.596,88 €</i>
<i>Solado de granitos gris quintana abujardado</i>	<i>34.130,95 €</i>
<i>Pavimentos de adoquines de granito</i>	<i>38.910,29 €</i>
- Gestión de residuos	6.471,27 €
- Seguridad y salud	1.132,35 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	186.446,11 €
Mano de obra total	85.556,60 €
Materiales	100.889,51 €
21 % IVA S/materiales	21.186,79 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	207.632,90 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Ayuntamiento de Pozoblanco	185.343,90 €
- Diputación Provincial de Córdoba	22.289,00 €
TOTAL INGRESOS	207.632,90 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Pozoblanco, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 22.289,00 € (Veintidós mil doscientos ochenta y nueve euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 22.289,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente





Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 4 meses, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 2 de octubre 2018. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 2 meses más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 6 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 6 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 9 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (6 meses para la ejecución y 3 meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando éste se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar. En el presente caso, como las actividades a subvencionar son perfectamente diferenciadas podrá evaluarse el grado de cumplimiento de cada una de ellas para determinar el porcentaje de reintegro pero para ello en la Memoria que presente el Ayuntamiento deberá desglosar los gastos subvencionables de forma diferenciada por actividades.





Diputación de Córdoba

Área de Presidencia

Gabinete de Presidencia

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

Código seguro de verificación (CSV):

E90F D7BE 5C25 80F3 8E1F



E90FD7BESC2580F38E1F

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Asesora Técnica Unidad de Apoyo Órganos de Gobierno MORENO AROZ MERCEDES el 22/11/2018
Órgano resolutor Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 22/11/2018

Num. Resolución:
2018/00006548

Insertado el:
22-11-2018